

de julio del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141º de la Independencia y 121º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.2129, que modifica el Artículo 2 del Decreto No.1406 del 13 de septiembre de 1983, que crea el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACITE)

G.O. No. 9642 del 31 de Julio de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2129

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto No.1406 de fecha 13 de septiembre de 1983 se creó el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;

CONSIDERANDO: Que es necesario incorporar al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, un representante de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social;

CONSIDERANDO: Que en virtud del Artículo 2 del Decreto No.1406 de fecha 13 de septiembre de 1983, el Poder Ejecutivo está facultado para nombrar como Miembros del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, a tres representantes de la Comunidad Científica y Tecnológica;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— Se modifica el Artículo 2 del Decreto No.1406 de fecha 13 de septiembre de 1983, que crea el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACITE) para que diga de la manera siguiente:

“Artículo 2.— El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACITE) estará compuesto por:

- El Secretario Técnico de la Presidencia, quien lo presidirá.
- El Asesor Científico del Presidente de la República, quien será su Vicepresidente y sustituirá al Presidente del Consejo por representación o en su ausencia.
- El Director de la Oficina Nacional de Planificación.
- Un representante de la Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos.
- Un representante de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social.
- Un representante de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.
- Un representante de la Secretaría de Estado de Agricultura.
- Un representante de la Universidad Autónoma de Santo Domingo.
- Un representante de la Asociación Dominicana de Rectores.
- Un representante de la Asociación Dominicana de Industrias.
- Un representante de la Asociación Dominicana de Bancos de Desarrollo.
- Tres representantes de la Comunidad Científica y Tecnológica, nombrados mediante decreto por el Poder Ejecutivo.
- Un representante de la Academia de Ciencias de la República Dominicana.
- El titular del Departamento de Ciencia y Tecnología de la Oficina Nacional de Planificación, quien será el Secretario Ejecutivo.

Párrafo.— El Departamento de Ciencia y Tecnología de la Oficina Nacional de Planificación funcionará como Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología”.

Artículo 2.— Los señores Luis Crouch, Luis Manuel Pellerano y Sergio Bencosme, quedan designados Miembros del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en representación de la Comunidad Científica y Tecnológica.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141º de la Independencia y 121º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Reglamento No.2130 (Reglamento General del Consejo Nacional de Ciencias y Tecnología)

G.O. No. 9642 del 31 de Julio de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2130

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto No.1406, de fecha 13 de septiembre de 1983, se creó el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACITE);

CONSIDERANDO: Que el decreto mencionado prevé la expedición de un Reglamento General para el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACITE);

VISTA la Ley No.55 de fecha 22 de noviembre de 1965 y el Reglamento No.153, de fecha 26 de agosto de 1982;